



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 003-2026-MPMN

Moquegua, 15 de Enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 14-01-2026, el Informe Legal N° 1675-2025-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, en su artículo 9º numeral 22) se establece que es atribución del Concejo Municipal, Fiscalizar la Gestión Pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional (PIA), de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo procesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 010-Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que tiene Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales".

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2025-MPMN, de fecha 03 de abril del 2025, el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", acuerda lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO.**- presentada por la Regidora Sandra Nieve Espinoza Guerrero, para Fiscalizar el avance financiero físico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de transitabilidad Vehicular y Peatonal en las asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol, y el Porvenir en el Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI N° 2495572;

Que, con la Carta N° 008-2025-BCP de fecha 03/11/2025, la Ingeniera Civil Bertha Cuadros Pacsi, indica a la Regidora Sandra Nieve Espinoza Guerrero, que con fecha 26/08/2025, mediante Carta N° 004-2025-BCP, solicita la información técnica de manera digital (escaneada), la cual hasta la fecha de emisión del presente documento no fue atendida, por lo que manifiesta que la O/S N° 9304 con SIAF N° 15634, venció el plazo de ejecución el 11 de octubre del 2025 y al no contar con la información completa requerida para cumplir con la evaluación del proyecto materia de fiscalización,

resulta imposible cumplir con la prestación del servicio, en ese sentido procede a presentar el desistimiento de la O/S N 9304 con SIAF N° 15634;

Que, con Carta N° 075-2025-SR/MPMN, de fecha 03/12/2025, el Asesor Legal del Concejo Municipal de la MPMN, precisa a la Oficina de Secretaría General, que el proveedor Cuadros Paci Bertha, solicito información respecto al plan de Fiscalización denominado: Fiscalizar el avance Financiero y Físico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de junio, Cobresol y el Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto. Departamento de Moquegua". Con CUI N° 2495572. Con la Carta N° 004-2025-BCP, de fecha 2 de agosto de 2025, Siendo así que dicha solicitud no fue atendida hasta 04 de noviembre del 2025. Por la cual se hizo un reiterativo de información para el cumplimiento de actos de fiscalización, con la Carta N° 040-2025-SNEG/R-MPMN. Solicitudada por la Regidora Sandra Nieve Espinoza Guerrero la cual tampoco fue atendida a brevedad posible teniendo en cuenta que el servicio de la profesional inicio desde el 10 de setiembre hasta 08 de noviembre, corroborando que no cuenta con la información requerida siendo importante para los actos de fiscalización y al no contar con esta información el proveedor presenta su desistimiento de servicio con Carta N° 008-2025-BCP de fecha 03 de noviembre al Servicio De Asesoramiento en Material de la Actividad Administrativa de Fiscalización;

Que, con Carta N° 051-2025-SNEG/R/MPMN, de fecha 17/12/2025 la Regidora Sandra Nieves Espinoza Guerrero, precisa que ante lo mencionado, la información que es remitida por la Área responsable no cumplió los plazos establecidos aprobado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 047 - 2025-MPMN, es por ello se solicita el Desistimiento del Plan de Trabajo N° 1 denominado "Fiscalizar el avance Financiero y Físico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de junio, Cobresol y el Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Con CUI N° 2495572", de fecha 03 de abril de 2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 1675-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22/12/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la Carta N° 051-2025-SNEG/R-MPMN presentado por la Regidora Sandra Nieves Espinoza Guerrero, respecto al Desistimiento del Plan de Trabajo N° 01, para Fiscalizar el avance financiero y físico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI N° 2495572, para evaluación y aprobación de corresponder, mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y modificatorias, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 14 de enero del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el DESISTIMIENTO del Plan de Trabajo N° 01 de la Actividad de Fiscalización de Regidor Municipal (PTAF), presentado por la Regidora Sandra Nieve Espinoza Guerrero, para "Fiscalizar el avance financiero y físico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y el Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI N° 2495572", bajo los fundamentos expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, copias del presente expediente a la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que, de acuerdo a sus competencias, realice las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, de acuerdo a lo fundamentado por la Regidora Sandra Nieve Espinoza Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE